

Comité Asesor sobre Observancia

Decimoctava sesión
Ginebra, 2 a 4 de junio de 2026

REGLAMENTO DE SERVICIOS DIGITALES (RSD): NUEVOS INSTRUMENTOS EN LA UNIÓN EUROPEA PARA COMBATIR LAS INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LÍNEA

*Contribución preparada por el Sr. Harrie Temmink, director adjunto, Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Alicante (España) **

RESUMEN

La transformación digital ha revolucionado la forma de distribuir bienes y contenidos, creando una comodidad sin precedentes para los consumidores y muchas oportunidades para la innovación. Sin embargo, también ha permitido un aumento de la falsificación y la piratería en línea. Durante décadas, la creciente frecuencia de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual (PI) ha expuesto a los titulares de los derechos, a los consumidores y al público en general a graves riesgos económicos, sanitarios y de seguridad. Las plataformas en línea pueden desempeñar una función clave en la protección de la PI y de los consumidores. En la Unión Europea (UE), el Reglamento de Servicios Digitales (RSD) de 2022 pretende regular los servicios de intermediación digital y hacer frente a los contenidos ilegales. Su objetivo es crear un entorno en línea más seguro, transparente y responsable. Para los titulares de derechos de toda la UE, el RSD es una nueva herramienta poderosa que cambiará las reglas del juego. Sin embargo, su potencial para cambiar las reglas del juego en la lucha contra los abusos de la PI en línea sigue siendo un gran desconocido en el mundo de la PI. En esta contribución se exponen los principales cambios introducidos por el RSD en materia de protección de la PI y se informa sobre las primeras medidas adoptadas para combatir la falsificación y la piratería en línea con arreglo al nuevo régimen jurídico.

* Las opiniones expresadas en el presente documento son responsabilidad exclusiva de su autor y no reflejan necesariamente las del Secretariado ni las de los Estados miembros de la OMPI.

I. ANTECEDENTES

1. En la Unión Europea (UE), la Directiva sobre el comercio electrónico¹, adoptada en 2000, ha constituido el principal marco jurídico para la prestación de servicios digitales en el mercado único digital de la UE, estableciendo un régimen de exención de responsabilidad aplicable a las plataformas en línea a escala de la Unión. El Reglamento de Servicios Digitales (RSD)², adoptado en octubre de 2022 y plenamente aplicable a todos los intermediarios en línea desde el 17 de febrero de 2024, actualiza y amplía el marco original.

2. Para entender el RSD en el contexto de la protección de la propiedad intelectual (PI), es importante conocer los siguientes elementos que lo conforman:

- El RSD añade nuevas obligaciones para las plataformas en línea. Complementa la legislación comunitaria más sectorial en materia de PI, como la Directiva relativa al respeto de los derechos de PI³ y la legislación comunitaria sobre derecho de autor⁴. También complementa las medidas de Derecho indicativo a escala de la UE, en particular las recomendaciones de la Comisión Europea sobre la piratería de eventos en directo⁵ (2023) y la lucha contra la falsificación (2024)⁶.
- El RSD sustituye las legislaciones nacionales por un único conjunto de normas directamente aplicables en los 27 Estados miembros de la UE. El acto jurídico (Reglamento de la UE) no requiere legislación nacional de aplicación, y los jueces nacionales deben aplicar directamente las normas sustantivas pertinentes de dicho RSD como parte del Derecho interno⁷.
- El RSD afecta, en principio, a todos los intermediarios en línea de la UE (“prestadores de servicios intermediarios”). El ámbito de aplicación incluye un amplio espectro de agentes digitales, como proveedores de acceso a Internet, registradores de nombres de dominio, servicios de alojamiento web y en la nube, mercados en línea, incluidas tiendas de aplicaciones, redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de intercambio de contenidos.
- Las obligaciones de los diferentes actores en línea se corresponden con su función, tamaño e incidencia en el entorno de Internet. Las normas del RSD se aplican en función de la cualificación del servicio o del intermediario en línea y del tamaño de las

¹ Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (“Directiva sobre el comercio electrónico”), DO 2000, L 178, p. 1.

² Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales), DO L 277 de 27 de octubre de 2022.

³ Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, DO L 157 de 30 de abril de 2004, p. 45.

⁴ Véase, en particular, la Directiva (UE) 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (Directiva sobre derechos de autor en la sociedad de la información), DO L 167, p. 10 y la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE, DO L 130, 17 de mayo de 2019, p. 9. Para una descripción detallada de la legislación de la UE sobre derechos de autor, véase Comisión Europea (2023), Legislación de la UE sobre derechos de autor. Disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/copyright-legislation>.

⁵ Véase la Recomendación (UE) 2023/1018 de la Comisión de 4 de mayo de 2023 sobre la lucha contra la piratería en línea de deportes y otros eventos en directo (DO L 136 de 24 de mayo de 2023, p. 83-94). Véase Harrie Temmink, Lucha contra la piratería en línea de acontecimientos deportivos y otros eventos en directo en la Unión Europea (WIPO/ACE/16/12, pp. 8-16).

⁶ Recomendación (UE) 2024/915 de la Comisión, de 19 de marzo de 2024, sobre medidas para luchar contra la falsificación y mejorar el respeto de los derechos de propiedad intelectual, DO L serie de 26 de marzo de 2026, p. 1. Véase también Virginie Fossoul, Mette Korsholm y Laszlo Vass, Soft Law Mechanisms as a Means to Enhance IP Enforcement Policies - Sharing of Practices from the European Union (WIPO/ACE/18/16).

⁷ Artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

plataformas en línea, determinado por su número de usuarios⁸. Algunas normas no se aplican a las plataformas pequeñas. Por otro lado, las plataformas en línea de mayor tamaño y con mayor incidencia tienen estrictas obligaciones adicionales (véase más adelante, II-B). Se trata de las denominadas plataformas y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño (“las VLOP” y “los VLOSE”, o “las VLOPSES”), con más de 45 millones de usuarios activos mensuales en la UE⁹.

- El RSD no menciona explícitamente las infracciones de la PI¹⁰. Se refiere más bien a los “contenidos ilícitos”, que se definen en otras leyes nacionales y de la UE, y abarca las infracciones de todos los PI protegidos a escala nacional y de la UE¹¹.

II. LUCHA CONTRA LOS CONTENIDOS ILÍCITOS

3. Esta sección ofrece una visión general de las medidas del RSD para fomentar la moderación de contenidos y la protección de los derechos de PI.

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PLATAFORMAS EN LÍNEA

- El RSD obliga a todos los intermediarios en línea a tener un punto único de contacto para autoridades y usuarios (incluidos titulares de derechos y consumidores), como direcciones de correo electrónico, mensajes instantáneos o chatbots. Este contacto debe ser rápido y directo y no puede depender únicamente de herramientas automatizadas, facilitando que los usuarios lleguen a las plataformas si desean presentar una queja¹².
- También obliga a los intermediarios en línea activos en el mercado de la UE pero establecidos fuera de ella a tener un representante legal en uno de los Estados miembros¹³.
- En caso de que los usuarios opten por la revisión de las decisiones, este procedimiento deberá tramitarse gratuitamente a través del sistema interno de reclamaciones de la plataforma. Los usuarios también tienen derecho a acudir a un órgano extrajudicial de resolución de litigios¹⁴ certificado.

B. RESPONSABILIDAD Y MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN Y ACCIÓN

4. El RSD mantiene las exenciones de responsabilidad condicional para los intermediarios en línea con la Directiva sobre comercio electrónico. Los proveedores de meros servicios de conducto, caché y alojamiento no pueden ser considerados responsables de la información ilegal que transmitan o almacenen, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Por ejemplo, los proveedores de alojamiento que almacenan información a petición de un usuario (p. ej., plataformas de comercio electrónico, servicios de almacenamiento web o en la nube,

⁸ Véanse los artículos 19 y 33 del RSD.

⁹ Las plataformas VLOPSES incluyen los siguientes servicios designados: AliExpress, Amazon Store, Apple Store, Google (Search, Play, Maps, Shopping, YouTube), Shein, LinkedIn, Facebook, Instagram, Bing, Pinterest, Snapchat, TikTok, X, Temu, WhatsApp, Zalando. Para obtener una visión completa, consulte <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/list-designated-vlops-and-vloses>.

¹⁰ Algunos considerandos sí lo hacen. Véase, por ejemplo, el considerando 12, que se refiere a “la venta de productos falsificados” y “el uso no autorizado de material protegido por derechos de autor”.

¹¹ Otros ejemplos son los productos no conformes, la discriminación ilegal, los contenidos terroristas, el material de abuso sexual infantil y la incitación al odio.

¹² Véanse los artículos 11 y 12 del RSD.

¹³ Véase el artículo 13 del RSD.

¹⁴ Véase el artículo 21 del RSD.

servicios de intercambio de videos y redes sociales) no pueden ser considerados responsables si toman medidas rápidas contra las infracciones de la PI en cuanto tienen conocimiento de ellas (cuando reciben el “conocimiento real”).

5. Una forma de establecer el conocimiento real es cuando los titulares de derechos o sus representantes informan a las plataformas sobre violaciones de la PI.

6. Para ello, los proveedores de alojamiento, incluidas las plataformas en línea, deben poner en marcha mecanismos de notificación y acción¹⁵. Deben permitir a los usuarios, como los titulares de derechos de PI, informar al servicio de alojamiento de la presencia de supuestas infracciones de la PI. La novedad aquí es que el RSD codifica y armoniza los mecanismos de notificación y acción, equilibrando los derechos fundamentales de los titulares de derechos con los de las plataformas. Se aplican las siguientes condiciones:

- Notificaciones sencillas y fáciles de usar: las plataformas deben proporcionar herramientas electrónicas accesibles para señalar los contenidos ilegales.
- Requisito de notificación: para ser válida, la notificación de una presunta infracción de la PI debe incluir una explicación precisa de la ubicación y los detalles del contenido ilegal.
- Alertadores fiables: los proveedores de plataformas en línea están obligados a tramitar con prioridad las notificaciones presentadas por los alertadores fiables¹⁶. El estatus de “alertador fiable” que deben conceder las autoridades nacionales se basa en criterios específicos. Algunos Estados miembros (entre ellos Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Italia y el Reino de los Países Bajos) ya han otorgado dicho estatus a las asociaciones de PI¹⁷.
- Exposición de motivos¹⁸: las plataformas deben dar a las partes afectadas una exposición de motivos cuando retiren o restrinjan sus contenidos. Los usuarios afectados deben poder impugnar la retirada de contenidos a través de un sistema interno de gestión de reclamaciones. Estas declaraciones de motivos también deben notificarse a la base de datos de transparencia del RSD¹⁹.
- Tramitación de reclamaciones²⁰: Las plataformas en línea deben garantizar que las reclamaciones contra las decisiones adoptadas a raíz de las notificaciones se tramiten bajo la supervisión de personal cualificado, y que el asunto se trate de forma oportuna y no discriminatoria.

7. Los proveedores de alojamiento deben informar a las autoridades nacionales o judiciales competentes si tienen conocimiento de sospechas de determinados delitos que amenazan la vida o la seguridad de las personas. Esto puede incluir sospechas de mercancías peligrosas que vulneran la PI.

¹⁵ Véase, en particular, el artículo 16 del RSD.

¹⁶ Artículo 22 y considerando 61 del RSD.

¹⁷ Para consultar la lista completa, véase <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/trusted-flaggers-under-dsa>.

¹⁸ Artículo 17 del RSD.

¹⁹ Véase <https://transparency.dsa.ec.europa.eu/> - con una opción de búsqueda específica de infracciones de la propiedad intelectual.

²⁰ Artículo 20 del RSD.

C. PLATAFORMAS EN LÍNEA Y SUS REVENDADORES

8. El RSD contiene otras obligaciones específicas para las plataformas en línea en las relaciones entre empresas y consumidores (B2C). Entre ellas figuran:

- “Conozca a su cliente comercial”²¹: Uno de los principales obstáculos a la hora de hacer valer los derechos de PI ha sido siempre la incapacidad de los titulares de los derechos para identificar al vendedor que se oculta tras un perfil “en la sombra”. El RSD obliga a los mercados en línea a recopilar y verificar información esencial sobre terceros comerciantes que utilicen sus servicios para ofrecer bienes, incluidos nombre, dirección, datos de contacto e información sobre cuentas bancarias. Si los vendedores no facilitan información completa, la plataforma debe suspender su servicio.
- Infractores reincidentes²²: las plataformas en línea suspenderán a los usuarios que hagan un uso indebido de sus servicios al proporcionar con frecuencia contenidos manifiestamente ilícitos, incluidas infracciones frecuentes de la PI.
- Cumplimiento desde el diseño²³: se exige a las plataformas en línea que hagan “esfuerzos razonables” para comprobar aleatoriamente si los productos o servicios ofrecidos en su plataforma han sido identificados como ilegales en bases de datos oficiales en línea. Esto alienta a las plataformas a detectar falsificaciones y contenidos pirateados antes de que se denuncien²⁴.
- Información al consumidor²⁵: si se descubre que un producto es ilegal, incluida una falsificación, la plataforma en línea debe informar a los consumidores que lo compraron, asegurándose de que son conscientes de la naturaleza ilegal del producto y proporcionándoles información sobre las vías de recurso.
- Sistemas de recomendación²⁶: Estos sistemas automatizados facilitan y optimizan el acceso a la información para los consumidores que, por ejemplo, pueden dar prioridad a las falsificaciones o los contenidos pirateados. El RSD contiene normas de transparencia sobre sistemas de recomendación utilizados por las plataformas en línea y los VLOSE.
- Publicidad²⁷: Las plataformas en línea tienen una obligación de transparencia sobre el origen de la publicidad y los parámetros utilizados para determinar el destinatario de la misma. Las VLOPSE también deberían disponer de un repositorio de información publicitaria a disposición del público con fines de supervisión e investigación.
- Patrones engañosos²⁸: el RSD prohíbe el uso de los denominados patrones engañosos por parte de las plataformas en línea. Los patrones engañosos pretenden manipular a los usuarios para que tomen decisiones involuntarias y perjudiciales. Las plataformas en línea deben diseñar sus servicios de manera que no engañen, manipulen o distorsionen materialmente la capacidad de los usuarios para tomar decisiones libres e informadas. Esto puede repercutir en el uso indebido de la PI (uso engañoso de logotipos, nombres de marcas o diseños para crear falsas asociaciones, uso no autorizado de imágenes o

²¹ Artículo 32 y considerando 72 (con una referencia específica a la propiedad intelectual) del RSD.

²² Artículo 23 del RSD.

²³ Artículo 31 del RSD.

²⁴ Sin embargo, el RSD establece que no se puede imponer a los prestadores de servicios de intermediación ninguna obligación general de supervisión para buscar actividades ilegales. Véase el artículo 8.j) del RSD.

²⁵ Artículo 32 del RSD.

²⁶ Artículo 27 del RSD. Para las VLOPSES, véase también el artículo 38.

²⁷ Artículo 26 del RSD.

²⁸ Artículo 25 y considerando 67 del Reglamento de Servicios Digitales.

contenidos protegidos por derechos de autor para engañar a los usuarios, por ejemplo, en falsos sitios web de comparación, etcétera.).

D. PLATAFORMAS EN LÍNEA Y MOTORES DE BÚSQUEDA DE MUY GRAN TAMAÑO (VLOPSES)

9. Las plataformas en línea y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño tienen obligaciones adicionales de “diligencia debida” para garantizar que sus servicios no plantean un riesgo inaceptable de daño a la sociedad. Los requisitos incluyen:

- Gestión proactiva del riesgo: las plataformas y motores de búsqueda de muy gran tamaño deben identificar y analizar los riesgos generalizados derivados del diseño o funcionamiento de sus servicios²⁹. Entre los riesgos figura la difusión de contenidos ilegales, como las infracciones de la PI. Las VLOPSES también deben mitigar los riesgos sistémicos vinculados a sus servicios con medidas concretas. Las posibles medidas incluyen adaptar las características o sus servicios, adaptar los términos y condiciones y su aplicación, adaptar el sistema algorítmico, incluidos sus sistemas de recomendación, adaptar los sistemas publicitarios, reforzar los recursos internos o ajustar la cooperación con otras plataformas en línea, entre otras.³⁰
- Informes de transparencia³¹: Las VLOPSES deben emitir informes públicos periódicos sobre la moderación de contenidos (véase II-B) y la gestión de riesgos.
- Auditorías independientes³²: Las VLOPSES también deben someterse a auditorías anuales independientes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones del RSD.

10. Para las grandes plataformas, estos nuevos e importantes compromisos amplían sus responsabilidades, pasando de un modelo tradicional “reactivo” sobre reparación del daño de las violaciones de la PI, a un enfoque “proactivo” basado en el riesgo y en la prevención. Es algo que está en consonancia con las prácticas cada vez más extendidas de las principales plataformas, que utilizan sistemas automatizados basados en la inteligencia artificial que buscan continuamente presuntas infracciones de la PI, sobre todo a partir de información procedente de las autoridades, los titulares de derechos y fuentes públicas. Algunas plataformas en línea afirman que los controles proactivos bloquean más del 99% de los anuncios sospechosos de infracción antes de que los titulares de derechos tengan que encontrarlos y denunciarlos.

11. Los nuevos requisitos de transparencia impuestos por el RSD también crean nuevas formas de supervisar las actividades de las VLOPSES. Las grandes plataformas están obligadas, por ejemplo, a facilitar el acceso a los datos a investigadores acreditados³³.

²⁹ Artículo 34 del RSD.

³⁰ Artículo 35 del RSD.

³¹ Artículo 42 del RSD.

³² Artículo 37 del RSD.

³³ Artículo 40 del RSD.

III. GOBERNANZA

A. SUPERVISIÓN Y SANCIONES

12. Para garantizar una aplicación eficaz, el RSD establece un marco de cooperación entre la UE y las autoridades nacionales y un conjunto completo de medidas de investigación y sanción para garantizar que las plataformas y otros intermediarios cumplan sus obligaciones³⁴.

13. A escala nacional, los Coordinadores de Servicios Digitales (CSD) supervisan y velan por que las plataformas que no son VLOPSES cumplan el RSD en sus Estados miembros.

14. La Comisión Europea es la principal responsable de supervisar y hacer cumplir las obligaciones aplicables a las VLOPSES. Si la Comisión sospecha que se han infringido las normas del RSD, puede incoar un procedimiento y hacer uso de sus poderes de investigación para solicitar información, ordenar el acceso a los datos y algoritmos de VLOPSES, realizar inspecciones, etcétera. Esto puede dar lugar a una decisión por la que se impongan medidas cautelares, multas (de hasta el 6% del volumen de negocios anual global del intermediario) o multas coercitivas. En circunstancias excepcionales relacionadas con delitos penales y amenazas para la salud pública, la Comisión puede solicitar al coordinador de servicios digitales (CSD) del país la suspensión temporal del servicio en línea.

15. El Consejo Europeo de Servicios Digitales, un grupo consultivo independiente compuesto por los CSD y presidido por la Comisión Europea, se ha creado para supervisar la aplicación coherente del RSD. El Consejo ha creado grupos de trabajo sobre aspectos concretos del Reglamento. Dos de ellos (sobre “moderación de contenidos y acceso a los datos” y “consumidores y mercados en línea”) son especialmente relevantes para las cuestiones relacionadas con la PI. En noviembre de 2025, el Consejo celebró su primer debate en profundidad sobre la PI en el contexto de la aplicación del Reglamento³⁵.

B. ASOCIACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA CON LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA

16. La Comisión Europea se ha asociado con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) para reforzar la observancia de la PI con arreglo al Reglamento. El 1 de abril de 2026 entró en vigor un acuerdo de trabajo de cinco años³⁶.

17. La EUIPO, a través de su Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, ya ha adquirido experiencia en la detección de abusos de la PI en línea y en la elaboración de informes sobre “buenas prácticas” para combatir las vulneraciones digitales de la PI. Su Grupo de Expertos sobre “Cooperación con intermediarios”, ha elaborado documentos de debate sobre temas como la publicidad en línea, las aplicaciones y las tiendas de aplicaciones, los servicios de pago, el transporte y la logística, las redes sociales, la piratería de eventos en directo y los abusos de nombres de dominio³⁷.

³⁴ Véase el capítulo IV del RSD (Aplicación, cooperación, sanciones y ejecución).

³⁵ Véase <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/press-statement-european-board-digital-services-following-its-16th-meeting>.

³⁶ Véase <https://www.euipo.europa.eu/es/news/the-euipo-and-the-european-commission-join-forces-to-fight-counterfeiting-and-piracy-online>.

³⁷ Véase, por ejemplo, Antoine Aubert, *Challenges and Good Practices to Prevent the Use of Apps and App Stores for IP Infringement Activities*, EUIPO (WIPO/ACE/17/12, págs. 1-6). Para consultar la lista completa de documentos de debate, véase: <https://www.euipo.europa.eu/es/observatory/publications>.

18. A partir de ahora, la EUIPO proporcionará apoyo técnico y conocimientos especializados en cuestiones relacionadas con la PI para ayudar a hacer frente a las infracciones de los derechos de PI en línea en el marco del Acuerdo de colaboración y cooperación. Una parte fundamental del trabajo de la EUIPO consistirá en asistir a los expertos de la Comisión en la supervisión de las VLOPSES. En este contexto, la EUIPO ayudará a analizar los informes internos presentados por dichas plataformas y evaluar así la eficacia con la que abordan las infracciones de la PI. También organizará cursos de formación para las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir el RSD y contribuirá a los debates del grupo de trabajo del Consejo sobre PI.

19. En virtud de dicho acuerdo, la EUIPO contribuirá a que las autoridades judiciales, los titulares de derechos de PI y los pequeños intermediarios en línea adquieran conocimientos y experiencia. Por último, la EUIPO desarrollará una colección compartida de mejores prácticas y herramientas para ayudar a las plataformas en línea a prevenir el uso indebido de sus servicios y garantizar la fiabilidad de la información de los comerciantes.

20. Las decisiones administrativas en virtud del RSD serán responsabilidad exclusiva de la Comisión Europea y, en su caso, de las autoridades nacionales.

IV. CONCLUSIÓN

21. El RSD es un marco regulador avanzado que, entre otros objetivos, puede apoyar la protección de la PI en plataformas en línea y otros intermediarios en línea. Se trata de un mecanismo único que combina requisitos para la acción represiva, medidas preventivas y proactivas, normas de transparencia, una amplia estructura de gobernanza con una estrecha coordinación entre la UE y las autoridades nacionales, y claros poderes de supervisión.

22. Desde febrero de 2024, la Comisión Europea ha abierto investigaciones contra determinadas grandes plataformas en línea³⁸. La aplicación del RSD ha incluido acciones para abordar las deficiencias en el uso de sistemas de recomendación, los diseños que estimulan comportamientos adictivos, la falta de transparencia y la difusión de contenidos ilegales, incluida la venta de productos ilegales. Llevaron a determinadas plataformas en línea a realizar cambios concretos. Hay varias investigaciones en curso.

23. Las implicaciones prácticas del RSD para la protección de la PI en la UE se harán más patentes en los próximos años, cuando las plataformas, los titulares de derechos y las autoridades públicas se familiaricen mejor con sus normas. La EUIPO está dispuesta a apoyar a la Comisión Europea, a los Estados miembros y al sector privado en el objetivo común de hacer frente a las infracciones en línea de los PI.

[Fin del documento]

³⁸ Para obtener una visión general, consulte <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/list-designated-vlops-and-slops>.